



## Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

### Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º del próximo mes de julio dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles correspondiente al segundo semestre y tercer trimestre del año en curso, como asimismo de las liquidaciones de nuevas altas practicadas por las distintas clases de vehículos, cuyo ingreso deberán verificar los contribuyentes en las cabeceras de las Zonas de pueblos y en las Oficinas recaudatorias de cada distrito de la capital.

A tal efecto, se hace saber a los contribuyentes que dicho período de cobranza voluntaria terminará el día 15 del indicado mes de julio y que, transcurrido el expresado plazo, los contribuyentes que no hubiesen verificado sus ingresos incurrirán en el recargo de apremio de único grado, advirtiéndoles que dicho recargo, consistente en el 20 por 100 de los débitos, quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago en los días del 21 al 30, ambos inclusive, del precitado mes de julio.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la Oficina recaudatoria, en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese en su poder la Recaudación la Patente o Patentes solicitadas.

Madrid, 20 de junio de 1944.—El Tesorero de Hacienda (firmado).

(G. C.—2.367)

## Servicio de Catastro Topográfico Parcelario

El Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia de Madrid.

Hace saber: Que estando terminados los trabajos de parcelación de todos los polígonos del término municipal de Leganés, los documentos correspondientes se hallarán expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, para cumplimentar lo preceptuado en las disposiciones vigentes sobre Catastro parcelario.

El período de exposición será de tres meses improrrogables, a contar desde la fecha del BOLETÍN OFICIAL de la provincia en que se publique este edicto, y durante aquél podrán ser examinados todos los documentos (planos parcelarios, relaciones de características de parcelas e índice de propietarios) por los interesados o sus representantes y el público en general, admitiéndose contra dichos documentos cuantas reclamaciones se presenten, las cuales se harán por escrito a la Junta Pericial, para que al vencimiento del plazo de exposición sean remitidas, debidamente informadas por la expresada Junta, al señor Ingeniero Jefe provincial de Catastro Topográfico Parcelario de Madrid, en unión de los documentos expuestos.

Madrid, 3 de julio de 1944.—El Gobernador Civil, Carlos Ruiz.

(G. C.—2.368)

## Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

### CEDULAS DE NOTIFICACION

En los autos que sobre reclamación de despido se siguen ante esta Magistratura, a instancia de la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra don Rafael Royuela Ceballos, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Auto.—Madrid, a 22 de junio de 1944.—Dada cuenta, y ... S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la propuesta de despido que formula la Sociedad Madrileña

de Tranvías de su productor don Rafael Royuela Ceballos.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado, por su rebeldía, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniendo a ambas que contra la misma no se da recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital.—C. Martín.—Ante mí, Joaquín Polo. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Rafael Royuela Ceballos, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 23 de junio de 1944.—El Secretario, Joaquín Polo. (I.—195)

En los autos que sobre propuesta de despido se siguen ante esta Magistratura, a instancia de la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra don Domingo Verdugo, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son al tenor literal siguiente:

«Auto.—Madrid, 22 de junio de 1944. Dada cuenta, y ... S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la propuesta de despido que formula la Sociedad Madrileña de Tranvías de su productor don Domingo Verdugo. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado, por su rebeldía, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniendo a ambas que contra la misma no se da recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo número 3 de los de esta capital.—C. Martín.—Ante mí, Joaquín Polo. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Domingo Verdugo, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 23 de junio de 1944.—El Secretario, Joaquín Polo. (I.—193)

En los autos que sobre propuesta de despido se siguen ante esta Magistratura a instancia de la Sociedad Madrileña de Tranvías, contra don Ramón Caruncho Méndez, se ha dictado auto, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Auto.—Madrid, 22 de junio de 1944. Dada cuenta, y ... S. S.ª, por ante mí, el Secretario, dijo: Que debía aprobar y aprobaba la propuesta de despido que formula la Sociedad Madrileña de Tranvías de su productor don Ramón Caruncho Méndez.—Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndolo al demandado, por su rebeldía, por medio de edictos, que se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, previniendo a ambas que contra la misma no se da recurso alguno.—Así lo mandó y firma el Ilmo. Sr. D. Carlos Luis Martín Martínez, Magistrado de Trabajo núm. 3 de los de esta capital.—Carlos Martín.—Ante mí, Joaquín Polo. (Rubricados.)»

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Ramón Caruncho Méndez, cuyo actual paradero se ignora, expido la presente, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y se fijará en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Joaquín Polo. (I.—194)

## AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA

### CENICIENTOS

El Ayuntamiento de Cenicientos celebra subasta el día nueve de julio, a las diez de la mañana, para adjudicar la explotación de los festejos

durante los días 14, 15 y 16 de agosto próximo, abonando el Ayuntamiento la subvención de 2.500 pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Cenicientos, a 30 de junio de 1944. El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.391) (O.—6.324)

### MECO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Meco (Madrid),

Hace saber: Que la subasta de Pesas y Medidas de uso obligatorio de esta Villa y su término, para el año de 1944-45, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 10 de julio próximo, y hora de las doce, bajo el tipo y condiciones que quedan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento; caso de resultar desierta se celebrará otra segunda diez días después, bajo el mismo tipo y condiciones.

Meco, 25 de junio de 1944.—El Alcalde, Luis Sanz.

(G. C.—2.390) (O.—6.323)

### ARGANDA

Para satisfacer necesidades diversas se incoa en este Ayuntamiento el oportuno expediente de suplemento de crédito al capítulo XVIII, artículo 1.º, concepto 1.º, por transferencia del concepto 10, artículo 4.º, capítulo V del vigente Presupuesto de Gastos, y en cuantía de 3.000 pesetas.

Por lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 12 del vigente Reglamento de la Hacienda municipal, queda expuesto al público por plazo de quince días.

Arganda del Rey, 30 de junio de 1944.—El Alcalde (firmado).

G. C.—2.392) (O.—6.322)

### VALLECAS

Se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación el expediente relativo al Proyecto de Habilitación de crédito núm. 2, dentro del Presupuesto ordinario, aprobado en principio por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 27 de los corrientes, el cual estará de manifiesto durante quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante cuya plaza pueden formularse las observaciones o reclamaciones pertinentes ante el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal vigente.

Vallecas, 28 de junio de 1944.—El Alcalde, A. Vázquez.

(G. C.—2.349) (O.—6.320)

### GUADARRAMA

Instruido expediente de suplemento de crédito, sin transferencia, para atender a diferentes pagos dentro del Presupuesto ordinario vigente, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Guadarrama, 27 de junio de 1944. El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.374) (O.—6.321)

## Audiencia Territorial de Madrid

Don Fernando Boronat, Oficial Letrado de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

En el expediente de responsabilidades políticas seguido contra Crescencio

Arranz Valle, se ha dictado la siguiente resolución:

«Vistas las Leyes de 9 de febrero de 1939 y 19 de febrero de 1942, en su artículo de aplicación al caso,

Se decreta el sobreseimiento de este expediente y archivo, sin declaración de responsabilidad política de Crescencio Arranz Valle, acordando recobre el mismo la libre disposición de sus bienes, si se le hubieran embargado.

Notifíquese este auto al Ministerio Fiscal, y si éste no interpusiere recurso, remítase testimonio al Tribunal Nacional, y, acusando recibo, devuélvase el expediente, con testimonio, a la Audiencia de su procedencia, para la notificación al expedientado, comunicación al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, al señor Jefe provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S., publicidad, ejecución de lo mandado y remisión de la ficha al Registro Central.

Lo mandaron y firman los señores del margen, de los que, como Secretario, certifico.—Ricardo Alvares, Luis López, Juan Becerril, Victor Dorao (rubricados).

Notificado al señor Fiscal, no se ha interpuesto recurso, quedando comunicada al Tribunal Nacional.»

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto, que firmo y sello en Madrid, a 13 de mayo de 1944.—El Oficial de Sala (firmado).

(G. C.—2.389) (B.—22.990)

## Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo

En el recurso contencioso administrativo que con el número 28, de 1936, se tramita en la Secretaría del señor Garrigues, interpuesto por don Lucas Caballero Contreras con la Administración, sobre revocación de acuerdo del Ayuntamiento de Vallecas, de 22 de febrero de 1936, que destituyó al recurrente del cargo de operario de Limpiezas, se ha dictado con fecha 31 de mayo del presente año providencia, en la que, en vista del contenido de la diligencia final de la carta-orden cumplimentada, se llame por medio de edicto, que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a los herederos del recurrente don Lucas Caballero Contreras, para que, acreditando su cualidad de tales, comparezcan en forma ante este Tribunal, dentro del término de treinta días, a ejercitar el derecho que pueden tener en el presente recurso, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican dentro del expresado plazo se les tendrá por desistidos del presente recurso.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 5 de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Ldo. Diego González-Conde.

(G. C.—2.139)

En el recurso contencioso administrativo que con el número 34, de 1928, se tramita en la Secretaría del señor Castanedo, interpuesto por don José Borrell García con la Administración, sobre revocación de acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial de 3 de junio de 1926, referente a la instalación de un surtidor de gasolina, se ha ordenado en providencia de 25 de mayo del corriente año, se notifique a las partes el auto de este Tribunal, de 18 de diciembre último, cuya parte dispositiva es como sigue: Se declara caducado este recurso interpuesto por don José Borrell García contra acuerdo de 3 de junio de 1926, adoptado por la Comisión Permanente del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial, con referencia a un surtidor de gasolina, cuyo acuerdo declaramos firme.

Lo que, cumpliendo lo mandado, se hace público a los indicados efectos.

Madrid, a 12 de junio de 1944.—El Oficial del Tribunal, Francisco Castro-

(G. C.—2.193)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****JUZGADO NUMERO 7****CEDULA DE NOTIFICACION**

En este Juzgado de primera instancia número siete, de Madrid, se siguen autos por el procedimiento hipotecario que regula el artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, promovidos por la Sociedad de Crédito Hipotecario «El Hogar Español», contra don Antonio Montero de Espinosa y Brejano, sobre reclamación de dos préstamos hipotecarios, en cuyos autos se ha dictado la providencia del tenor literal siguiente:

*Providencia*

Juez, señor Vicente Tutor.—Juzgado de primera instancia número siete.—Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El anterior escrito, con el mandamiento cumplimentado que se devuelve, únase a los autos de su razón; y para cumplir lo dispuesto en la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, requiérase al actual poseedor de la finca hipotecada, que es la casa sita en esta capital, calle de Ros de Olano, número siete, don Millán Alonso Pombo, para que satisfaga al Hogar Español las cantidades de doscientas cuarenta y tres mil ochocientos veinte pesetas cincuenta céntimos y once mil veintinueve pesetas veinticinco céntimos, resto de dos préstamos hechos por dicha Sociedad a don Antonio Montero de Espinosa, más los intereses y costas, cuyo requerimiento de pago se practicará en la propia finca hipotecada.

Hágase saber asimismo al mencionado don Millán Alonso Pombo y a doña Ramona Banqué Cullers, como acreedores posteriores a las hipotecas que garantizan el crédito de la Sociedad «El Hogar Español», la existencia de este procedimiento, para que puedan, si les conviniere, intervenir en la subasta de la finca o satisfacer antes del remate el importe del crédito que se reclama y de los intereses y costas, en la parte que esté asegurada con la hipoteca de la finca. Practíquese dicha notificación, en razón a ser desconocidos los domicilios de dichos acreedores posteriores, por medio de edictos, que se fijarán en el sitio de costumbre de este Juzgado y publicarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Lo manda y firma S. S.; doy fe.—V. Tutor.—Ante mí, José de Molinuevo.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma a don Millán Alonso Pombo y a doña Ramona Banqué Cullers, como acreedores posteriores, expido la presente con el visto bueno del señor Juez en Madrid, a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Manuel de V. Tutor

(A.—3.182)

**JUZGADO NUMERO 16****CEDULA DE NOTIFICACION**

En los autos de que se hará expresión, seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, se ha dictado la sentencia

cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Madrid, a trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes: de una, como demandante, don José María Sanz Escobar, mayor de edad, casado, telegrafista, de esta vecindad, defendido por el Letrado señor Canals y representado por el Procurador don Serafín Palacios; y de la otra, como demandado, don Apolonio Banegas y Banegas, mayor de edad, y cuyas demás circunstancias constan, sin representación ni defensa, por no haber comparecido en los autos, hallándose, por tanto, declarado en rebeldía, sobre reclamación de cinco mil seiscientos pesetas de principal, intereses, gastos y costas...

*Fallo*

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra don Apolonio Banegas y Banegas por la cantidad de cinco mil seiscientos pesetas de principal, importe de una letra de cambio, más los gastos del protesto, intereses legales del principal desde la fecha de éste y costas; y, en su consecuencia, se hará trance y remate de los bienes a dicho señor embargados y de los que en lo sucesivo puedan embargarse, hasta el total y completo pago a su acreedor, don José María Sanz Escobar; imponiendo expresamente las costas de este juicio al referido señor Banegas y Banegas. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en Esdrados por la rebeldía del demandado se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez. (Rubricado.)

*Publicación*

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado en el día de su fecha, trece de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, M. Gómez de Parada.—(Rubricado.)

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Apolonio Banegas y Banegas, de ignorado paradero y domicilio, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y la firmo en Madrid, a treinta de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario,  
M. Gómez de Parada

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Iñiguez

(A.—3.190)

**JUZGADO NUMERO 7****EDICTO**

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de mayor cuantía, en ejecución de sentencia, promovidos por la Sociedad «Fábrica de Ladrillos de Valderrivas», Sociedad Anónima, representada por el Procurador señor Martín Veña, contra «Fomento de

Construcciones Urbanas», Sociedad Anónima, sobre reclamación de cuarenta y tres mil setecientos diecisiete pesetas diecisiete céntimos, intereses y costas, en cuyos autos he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de la primera, de una de las fincas embargadas, que es un solar en Madrid, en la Zona del Ensanche, en la calle particular que va desde la calle del Doctor Esquerdo a la de la Fuente del Berro, sin número, que es en el Registro del Mediodía la finca número cuatro mil ochocientos ochenta y uno.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día tres de agosto próximo, a las once horas, bajo las siguientes

*Condiciones*

Que se tomará como tipo de esta segunda subasta, después de hecha la rebaja correspondiente, la cantidad de ciento doce mil ciento seis pesetas con cuarenta y siete céntimos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del indicado tipo.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del indicado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad de la finca estarán de manifiesto en Secretaría, para que puedan examinarlos los licitadores, con los que deberán conformarse, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario judicial,  
José de Molinuevo

Manuel de V. Tutor

(A.—3.183)

**JUZGADO NUMERO 17****EDICTO**

En los autos de menor cuantía de que después se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

*Sentencia*

En la villa de Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Elpidio Lozano Escalona, Juez de primera instancia número diecisiete, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por don Vicente Izquierdo Delgado, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en concepto de apoderado de «Muñecas Jaíce», representado por el Procurador don Adolfo Morales y bajo la dirección del Letrado señor Jiménez, contra doña Concepción Tornadijo Arroyo, propietaria del comercio «Bazar X», que no ha comparecido en los autos, por lo que se halla en situación de rebeldía, sobre pago de cantidad; y

*Fallo*

Que declarando, como declaro, haber lugar a la presente demanda ordinaria de menor cuantía, promovida por don Vicente Izquierdo Delgado, en concepto de apoderado de la Casa

«Muñecas Jaíce», contra doña Concepción Tornadijo Arroyo, debo condenar y condeno a esta última a que, luego esta sentencia sea firme, satisfaga a la parte demandante la cantidad de mil novecientos noventa y seis pesetas, con los intereses legales de esta suma, y desde la fecha de presentación de la demanda, sin que en cuanto a la petición deducida en la misma demanda, referente a la indemnización de daños y perjuicios, haya lugar a la misma, por lo que de tal extremo debo absolver y absuelvo a la referida demandada; todo ello con expresa imposición de costas a la parte demandada, de todas las causadas en los presentes autos, con inclusión de las originadas con motivo del embargo preventivo.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de dicha demandada le será notificada en la forma que la Ley previene, lo pronuncio, mando y firmo.—Elpidio Lozano (rubricado).

Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a la demandada rebelde, doña Concepción Tornadijo Arroyo, cuyo actual domicilio no consta en autos, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.

El Secretario  
(Firmado.)

V.º B.º

El Juez,  
Elpidio Lozano Escalona

(A.—3.186)

**JUZGADO ESPECIAL DE DESBLOQUEO****JUZGADO NUMERO 19****EDICTO**

En el Juzgado de primera instancia número diecinueve, de Madrid, se han seguido los autos de juicio declarativo de menor cuantía de que se hará suficiente expresión, al amparo de la Ley reguladora del Desbloqueo, en los que por el señor Juez especial, que también se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

*Sentencia*

En Madrid, a dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El señor don Antonio Ruiz López y Sáez de Aguilar, Magistrado, Juez especial de Desbloqueo de esta capital, habiendo visto los presentes autos procedentes del Juzgado de primera instancia número diecinueve, seguidos por los trámites del juicio declarativo de menor cuantía a instancia de la Entidad Banco Hipotecario de España, S. A., con domicilio en esta Plaza, representada por el Procurador don Ruperto Aicúa, y defendida por el Letrado señor Sobejano, contra doña María Torres Muñoz, y por su fallecimiento contra sus herederos o causahabientes, habiendo comparecido en autos su hija doña María Gausachs y Torres, asistida de su esposo don Teodoro Wihr e Iglesias, mayores de edad y vecinos de Barcelona, representada por el Procurador don Manuel Pintado, y defendida por Letrado, sobre revisión de pagos efectuados durante la dominación marxista...

*Fallo*

Que desestimando en parte la oposición formulada en la presente revisión de pagos, debo declarar y declarar:

